



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

REDACCION Y ADMINISTRACION:
CALLE DE VALVERDE, NÚM. 8, PRINCIPAL.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.	
Trimestre.	15 rs.	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	28 »	Semestre.	9 »
Año.	54 »	Año.	18 »
ULTRAMAR.		CONTINENTE AMERICANO.	
Semestre.	34 1/2 Pesos.	Semestre.	10 Pesos.
Año.	71 1/2 »	Año.	20 »

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

D. Gabriel de la Puerta..	Universidad Central.	D. Manuel M. J. de Galdó..	Instituto del Card. Cisneros.
Lázaro Bardon..	Id.	Joaquín M. Fernandez Cardin.	Id. de San Isidro.
Alfredo Adolfo Camús..	Id.	J. M. Llinás..	Escuela Normal Central.
Tomás Santero..	Id.	Cayetano Martín y Oñate..	Id. de Toledo.
Pedro López Sánchez..	Id.	Emilio Arrieta..	Escuela de Música y Declam.
José Ramón de Luanco..	Id.	Joaquín M. Sanromá..	Escuela de Comercio.
José Lazo..	Universidad de Barcelona.	Luis M. Utor..	Id.
Antonio Casares..	Id. de Salamanca.	Francisco de P. Rojas..	Id. Industrial de Barcelona.
Antonio Alonso Cortés..	Id. de Santiago.	Leocadio Pagasaritundua..	Id. de Arquitectura.
Federico Benjumeda..	Id. de Valladolid.	José Casado de Alisal..	Id. de Pintura y Escultura.
	Facultad de Medic. de Cádiz.		

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION
CALLE DE VALVERDE, NÚM. 8, PRINCIPAL.

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías.
EN LA ISLA DE CUBA se admiten suscripciones en La Iberia, Librería y papelería de D. José Martínez, 125, Obispo, 125, HABANA.

El pago será adelantado en libranzas del Giro múltiplo, letras de fácil cobro ó en sellos de franqueo con carta certificada. Los anuncios á real linea para los no suscritores los comunicados á precios convencionales. Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI.

SECCION ORGANICA.

CENTENARIO DE CALDERON DE LA BARCA.

(Conclusion.)

Indicadas ligeramente algunas ideas para que en toda España se conmemore el Centenario de Calderon de la Barca, apuntaremos algunas otras relativas á la solemnidad que en Madrid ha de celebrarse.

Con hábil direccion, bajo un plan bien meditado, coordinando los grandes elementos con que se cuenta en la capital de la Monarquía, se puede lograr que la Instruccion pública tome una parte principal en la fiesta y que contribuya á su mayor brillo.

La Universidad, contando con la asistencia de todos los centros de enseñanza de la localidad y con la cooperacion de los demás de las provincias, está en el caso de ofrecer una muy solemne manifestacion de cómo los que cultivan las ciencias, las letras y las artes, rinden tributo de admiracion á una de las mayores glorias de la patria.

A este fin, sería preciso que todas las Universidades enviaran una representacion de sus Claustros y de los demás establecimientos de enseñanza del distrito, concurrendo con distintivos especiales que determinaran cada agrupacion con el objeto de que, unidos á la de Madrid, ofreciesen un conjunto grandioso, severo y digno del propósito y del cuerpo docente.

Asimismo dichas Universidades debieran celebrar una sesion solemne de su Claustro, con asistencia de las personas á quienes fuese debido invitar, á fin de que se firmase un solemne documento en el que se consignara la expresion de sus sentimientos en loor de la memoria de Calderon, los cuales constituirian juntamente con el del Claustro de Madrid un testimonio que fuera, á no dudar, digno de pasar á la historia.

La lectura de dichos documentos sería motivo muy principal de la solemnidad que la Universidad Central celebrase en el Paraninfo, y con la organizacion de un certámen y la lectura de breves trabajos literarios y apreciacion y examen de las obras de Calderon bajo diversos conceptos, se ofrecería materia bastante para solemnizar el centenario dignamente.

Para completar el pensamiento, debería figurar al frente de las manifestaciones de los Claustros el acta de la sesion que en Madrid fuese lugar, para lo cual habria de firmarse por todos los asistentes, excitándoles á que consignaran ántes de la firma algunos pensamientos alusivos á la solemnidad.

Con lo expuestotan brevemente, la Universidad satisfaría sus deseos y respondería á lo que de ella se espera, estando preparada á tomar parte en alguna solemne manifestacion pública si así se acordase.

Los escolares tambien han de contribuir sin duda alguna al mayor brillo del Centenario, porque la juventud siempre responde á las ideas grandes y patrióticas, y nunca se divorcia de lo que está de acuerdo con sus nobles sentimientos. La participacion que esta puede tomar no es posible determinarla, porque creemos ha de obedecer al plan general de lo que la Junta del Centenario acuerde, y conviene dejar á aquellos en la mayor libertad posible para que espontáneamente formulen sus propósitos. Las Academias públicas, los certámenes escolares, podrian ser manifestaciones internas dignas de aplauso, y que merecerian, sin duda alguna, la aprobacion y el apoyo de los Claustros de las diversas Facultades y de todos los demás centros de enseñanza.

La Instruccion primaria puede muy bien contribuir á la celebracion del centenario con gran contento de los niños y no pocos motivos de aplauso para cuantos conocen la gran necesidad de comenzar la celebracion de grandes festivales de niños, como en otras naciones más adelantadas se practica.

En nuestro concepto, la organizacion de una gran fiesta infantil llamaría vivamente la atencion y contribuiría á la mayor solemnidad del Centenario. Reunir á todos los niños y niñas de las Escuelas públicas de Madrid y de las privadas que quisieran asociarse, sería un espectáculo de grandísimo efecto que el Municipio debería realizar.

La celebracion de dicha fiesta podría consistir en la reunion, ordenada por Escuelas y por distritos, de todos los niños y niñas para asistir á la gran cantata que en loor de Calderon entonaría el mayor número posible de ellos, dos ó tres mil, por ejemplo, como no há mucho se realizó en Bruselas con motivo del banquete que la Municipalidad ofreció á los individuos del Congreso de enseñanza, y en cuya cantata, música del célebre Mury, tomaron parte grandísimo número de los niños y niñas de las Escuelas municipales. El acto podría terminar con el desfile, en correcta formacion de todos ellos, por delante de una estatua de Calderon de la Barca, á cuyos piés fuera depositando una corona el niño ó niña más aplicado de cada Escuela en nombre de todos ellos, la cual serviría despues de recuerdo del Centenario, colocada en sitio preferente en cada centro de Instruccion primaria. El reparto de un sencillo agasajo y de unos folletos, en los que se consignara brevemente la biografia de

Calderon de la Barca, con su retrato y una leccion moral dedicada á celebrar cómo la patria premia las obras de sus hijos más ilustres y queridos completarian el pensamiento.

El celoso y entendido Profesorado de primera enseñanza de Madrid prestaría á esta solemnidad su poderoso concurso, y con ello contribuiría muy principalmente al objeto y fines de la solemnidad que se prepara, aparte de lo que, reunido, puede acordar para tomar una participacion directa, además de la que naturalmente le corresponde, cual ha de esperarse ciertamente.

Los pensamientos expuestos son los que, sin desarrollarlos, segun indicamos ya, constituyen en nuestro concepto un plan general de la participacion que en el Centenario de Calderon de la Barca debe tomar la enseñanza pública. Mejorados, rectificadoss ó ampliados, servirían á la realizacion de los deseos de cuantos en ella intervienen más ó menos directamente.

Por nuestra parte cumplimos un deber habiendo dedicado nuestra atencion á formularlos, con el propósito de dejar consignado que respondemos á la excitacion de los que con rara fortuna han movido la opinion pública, y es de esperar consigan que España rinda un tributo grandioso y solemne de admiracion al gran Calderon de la Barca, por propios y extraños ensalzado, como una de las mayores glorias de España.

Emilio Ruiz de Salazar.

LAS ESCUELAS NORMALES

Hace tiempo que se viene sintiendo la necesidad de reorganizar las Escuelas Normales, que son los centros donde los Maestros de Instruccion primaria se habilitan para desempeñar su tan difícil como honroso cargo. En efecto, quien conozca cuál es la situacion actual de dichas Escuelas, no podrá menos de lamentarse de ella. Carecen de personal: la cantidad que disfrutan por material es insignificante: los locales en que se hallan establecidas no reúnen las condiciones que tales establecimientos deben tener: en una palabra, se caen á pedazos. Su situacion actual es, pues, insostenible.

Obedeciendo sin duda al criterio de creerse conveniente la supresion de algunas, se han provisto las plazas de Maestros terceros en Profesores interinos con el propósito de cubrir con los propietarios las de las Escuelas que se conservarían. Menos mal si hubiera certeza de realizar inmediatamente este proyecto; pero una vez que se prolonga indefinidamente, sin que se vea próximo el término de tan anómalo estado, lo procedente sería que las plazas vacantes se proveyesen en propiedad por convenir así á los mismos Profesores interinos, al prestigio de las mismas Escuelas y bien de la enseñanza.

Los Profesores que hoy se encuentran con ese carácter temen, con fundado motivo, que despues de algunos años de servicios no consigan la propiedad, por disponer la ley que sus plazas se proveyan por oposicion, y desean, como es natural, salir de dudas y saber á que atenerse para lo sucesivo.

Los Regentes de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales reclaman porque se restablez-

ca el artículo 204 de la ley de Instruccion pública de 1857, en virtud del cual, de cada cinco vacantes en estas se proveería una entre los mismos. Bien está; pero conceder lo que piden sin la restriccion que indicaremos, sería perjudicar á los actuales interinos, y á los demás maestros que aspirando á ingresar por oposicion, no podrian conseguirlo, porque disminuiría bastante el número de plazas vacantes.

En cuanto á los Regentes que obtuvieron sus esuelas antes del 68, creemos es justicia reconocerles el derecho que solicitan, porque le adquirieron al amparo de una ley, y ésta no tiene ó no debe tener efecto retroactivo. No es igual para los Regentes que ingresaron despues que se derogó dicho artículo, á quienes ya no se lastimó derecho alguno, y concederse sería lo mismo que conceder el de propiedad á los actuales interinos, siendo así que la ley dispone el ingreso por oposicion, y ni unos ni otros lo tienen, debiendo adquirirlle por este medio. Esto es lo lógico y lo legal.

Por eso, y por las demás razones que aduciremos, opinamos que las plazas vacantes de las Escuelas Normales deben proveerse en propiedad sin esperar á que vea la luz la futura ley de Instruccion pública, porque esto va largo. No se recargaría el profesorado con esta medida, pues aunque se suprimieran algunas Escuelas, habrian de aumentarse en las que se conservarían hasta cinco ó seis Profesores, y no hay temor de que resultaran excedentes.

Y que se necesita aumento de Profesores en las Normales es claro, y nos convenceremos considerando que en dichas Escuelas se dan ó habian de dar la mayor parte de las asignaturas que se estudian en los Institutos de primera enseñanza, en los que hay diez ó doce Profesores, mientras que cada uno de los de las Normales tienen á su cargo tres ó más clases de enseñanza, y bien se comprende que es muy difícil tengan profundos conocimientos sobre ramos tan variados como son las Matemáticas y la Pedagogía, las ciencias físicas y la Gramática; materias que un solo Profesor tiene que explicar.

Y si la provision en propiedad presenta inconvenientes, que no los alcanzamos, proveáanse las vacantes entre auxiliares ó supernumerarios cuyas funciones sean parecidas á las que tienen éstos en los Institutos, pues así se tendrá un Profesorado que reemplace en un plazo más ó menos largo al anciano que hoy existe. De este modo los actuales interinos saldrian de la incertidumbre que como la espada de Damocles pende sobre sus cabezas, amenazando destruirles el día menos pensado.

Además la enseñanza en las Normales tiene, y preciso es que tenga, un carácter práctico, y para esto el Profesorado actual es insuficiente. Por lo mismo no debe haber inconveniente en proveer las vacantes, aunque se redujera el número de Escuelas, porque siempre se habian de conservar las necesarias para atender á su objeto, y en ellas tendrían cabida los Profesores que hoy ingresaran.

Segun nuestro criterio, una Escuela Normal necesita los Profesores siguientes: Uno de Pedagogía, Lectura y Escritura, y algunos conocimientos de Derecho administrativo sobre la 1.ª enseñanza; otro de Matemáticas; otro de Geografía é Historia; otro de Gramática y Retórica; otro de Física, Historia Natural y Agricultura; un Auxiliar de Religion y Moral, y otro de Música y Gimnasia. Total, cinco Profesores y dos Auxiliares. Suponiendo, pues, que se conservarían 20 Escuelas Normales, sería el de ciento ó ciento cuarenta con los Auxiliares. Siendo hoy ochenta, acaso no llegue á este número el de Profesores numerarios, ¿qué inconveniente puede haber en que ingresen cuarenta en propiedad por los medios legales? ¿Se teme no saber en qué ocuparlos? Esos son recelos vanos. Dos auxiliares supernumerarios hay en cada Instituto y no serán inútiles. Así se conseguiría tener un cuerpo Profesional que hoy prestará útiles servicios, y ya formado para plantear una reforma acertada en las Escuelas sin obstáculos ni dilaciones.

Y si respecto al personal, dejan tanto que desear los Establecimientos de que nos ocupamos respecto á las consignaciones para material de los mismos, nada bueno podemos añadir. Conocemos Escuela Normal que tiene 250 pesetas por este último concepto. ¿Qué material, qué biblioteca y

Ilmo. Sr.: Visto el art. 4.º del decreto-ley de 21 de Diciembre de 1868, y los artículos 2.º y 4.º del de 14 de Enero de 1869:

Vistos asimismo los decretos de 28 de Setiembre de 1869 y 6 de Mayo de 1870;

Considerando que conforme al art. 2.º de la segunda de las citadas disposiciones, se estableció en la Universidad de Valencia la Facultad de Farmacia sostenida con fondos provinciales:

Considerando que el Rector en nombre del Claustro expidió los títulos académicos a los alumnos de la misma con sujeción en un todo a las prescripciones vigentes:

Considerando que los títulos expedidos por Escuelas libres y rehabilitados conforme a los citados decretos de 28 de Setiembre de 1869 y 6 de Mayo de 1870 adquieren validez oficial:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar que así los títulos expedidos por los Rectores de las Universidades del Estado a los alumnos de Facultades o enseñanzas sostenidas en ellas por Corporaciones populares, como los expedidos por los de Escuelas libres y rehabilitados en la forma prevenida, tienen perfecta validez oficial y autorizan para el ejercicio de las profesiones de igual modo y en idénticas condiciones que los expedidos por las mismas Autoridades académicas a los alumnos de las Escuelas del Estado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1884.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 23 Enero 84.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 7 de Enero último, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien resolver que se den las gracias en su Real nombre, por el importante y gratuito servicio que han prestado como jueces del Tribunal de oposiciones a la plaza de Auxiliar de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, al Presidente D. Pedro Ariño, y a los Vocales D. José Villó, D. Romualdo Arnal, D. Federico Mendoza, D. Jaime Vives, D. José Biosca y D. Urbano Lolumo; disponiendo al propio tiempo que se haga público por medio de la Gaceta para satisfacción de los interesados.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1884.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 7 de Enero último, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien resolver que se den las gracias en su Real nombre, por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones a las plazas de Auxiliares de la Facultad de Derecho de la Universidad de esta Corte, al Presidente D. Manuel Colmeiro, y a los Vocales D. Augusto Comas, D. Francisco Gomez Salazar, D. Francisco de la Piza Pajares, Don Fernando Mellado y Leguey, D. Manuel Benayas y Portocarrero y D. Bienvenido Oliver y Esteller; disponiendo al propio tiempo que se haga público por medio de la Gaceta para satisfacción de los interesados.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1884.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 16 de Enero del 84.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico químicas, de la Universidad de Granada la cátedra de Química general, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo a lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido a la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 24 años de edad, ser Doctor en Ciencias físicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Enero de 1884.—El Director general, José de Cárdenas.

(Gaceta del 16 de Enero.)

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la cátedra de Farmacia químico-inorgánica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo a lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en

CONSULTA.

Desearíamos saber a quién compete en Madrid la Inspección de las Escuelas privadas.

¿Quién es el que por su cargo está llamado a girar estas visitas?

¿En qué época del año?

¿Qué particulares deben abrazar?

¿Por quién y en qué forma deben llevarse los registros correspondientes para poder en su día sacar de ellos los oportunos datos estadísticos?

—La legislación vigente previene que los establecimientos privados de enseñanza, no están sujetos a la inspección del Gobierno, más que en lo relativo a la higiene y a la moralidad; mas no dice a quién corresponde esta inspección, debiendo de entenderse que a las autoridades locales encargadas de tales asuntos, y al Inspector de primera enseñanza.

En cuanto a la estadística es un servicio que en frecuentes ocasiones se exige a todo ciudadano, estando obligado a cumplirlo.

No hay pues nada en particular legislado acerca del contenido de la pregunta.

Segun leemos en *La Asociación*, periódico de Santa Cruz de la Palma (Canarias), al Maestro de la villa de Llanos se le adeudan cuarenta y pico de meses del sueldo que le corresponde.

Esperamos que las autoridades provinciales adoptarán las medidas oportunas para su pago.

Una importante conferencia sobre los medios de fomentar la prosperidad de Alicante, ha celebrado aquella Sociedad de amigos del país, por iniciativa del ex-ministro, Sr. Maisonnave, quien pronunció un discurso lleno de convicción y energía.

Entre otras cosas, lamentó el estado de la instrucción. Nada más que 8.000 duros se invierten allí en este ramo. Faltan locales, lo mismo para el Instituto que para las Escuelas. Alicante falta a la ley, teniendo apenas la mitad de las Escuelas que corresponden al número de sus vecinos.

Por desgracia en este mismo estado se encuentran otras capitales de provincia y poblaciones importantes.

La Junta directiva de la Academia de Maestros de Madrid, ha quedado constituida para el presente año, en la forma siguiente:

- Presidente. D. Cayetano Collado.—Tesorero, D. Francisco J. Fraile.—Contador, D. Regino C. Comendador.—Primer Vicepresidente, D. Felipe Blázquez.—Segundo Vicepresidente, D. Mariano Suarez y Segura.—Primera Vocal, Doña Justa Serrano.—Segunda Vocal, Doña Micaela Ferrer.—Secretario primero, D. Manuel de Santiago.—Secretario segundo, D. Luis Ballesteros y Robles.

En Alicante se ha creado una Escuela de primera enseñanza para recoger todos los niños vagamundos y abandonados por sus padres, que recorran las calles durante las horas de clase.

El Ayuntamiento de Cádiz, en una de sus últimas sesiones, ha tomado el acuerdo de recoger todos los niños que vaguen por las calles y llevarlos a las Escuelas públicas ó hacer que aprendan un oficio.

En efecto, por más que clamen los adversarios de la enseñanza obligatoria, deben comprender que en primer lugar, el municipio gaditano está en el deber de proveer de tutela a esos seres que parecen desprovistos de la paternidad, y además el educarlos y hacerles miembros útiles de la sociedad, es evitar el peligro que corren de llegar a ser con el tiempo miembros gangrenados.

El día 4.º de año se abrió solemnemente en Salamanca, una Caja de Ahorros y un Monte de Piedad, verificándose el acto en el Paraninfo de la Universidad.

Presente el Sr. Galdo tomó la palabra, y en un elocuentísimo discurso, manifestó con correcta y persuasiva frase lo grato que le era ver que Salamanca estaba, con tales instituciones, en la vida de los pueblos modernos a fin de que esta población tan célebre antiguamente por su esclarecida Universidad, volviese a adquirir renombre con la creación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad. Hizo ver los grandes resultados que estos Establecimientos están dando en las poblaciones en que ya funcionan, y especialmente en la de Madrid, pasando después a exponer el gran desarrollo que en otras Naciones han adquirido, debido al sencillísimo sistema que tienen establecido, al cual debemos aspirar nosotros; y concluyó diciendo que el contribuir con sus escasos recursos al fomento de tan útiles instituciones, a cuyo fin prometía repartir algunas libretas entre los alumnos de las Escuelas de primera enseñanza de dicha capital que reniesen las circunstancias de pobreza y aplicación, como nos consta lo realizado al siguiente día.

Con tal motivo, dicho señor recomendó eficazmente la creación de las Cajas Escolares de Ahorros para que el hombre desde sus primeros albores practique la virtud del ahorro, tan necesaria en algunas clases de la sociedad.

La Diputación provincial de Albacete, con un celo que le honra en favor de la clase obrera, ha ampliado la clase de Dibujo del Instituto con la enseñanza de Modelado, del Antiguo y Adorno, proveyéndola de todo el material necesario y de un Auxiliar que ayude al Profesor D. José María García y Martínez, quien gratuitamente la desempeña.

de las disposiciones legales pueden cometerse abusos que redundan en perjuicio de tercero. Tampoco podemos desconocer que a veces asisten razones muy atendibles que obligan al que solicitó una escuela a renunciarla despues, por lo que opinamos que debería estudiarse este asunto por la Dirección del ramo, para resolverlo de manera que no resulten los derechos de nadie perjudicados.

ESCALAFON DE CATEDRÁTICOS

DE UNIVERSIDADES

En breve saldrá a luz el Escalafon de Catedráticos de las Universidades del Reino, con relacion al 1.º de Enero de 1884.

Como es natural son varias las alteraciones que contendrá respecto al anterior.

En efecto durante 1880 el Profesorado de Universidades ha experimentado deplorabilísimas pérdidas por fallecimiento de los señores:

- D. Juan Antonio Andonaegui y Aguirre, catedrático de Derecho de Madrid.
- D. Ramon de Beas y Dutary, de Derecho de Sevilla.
- D. Vicente Guarnerio y Gomez, de Medicina de Granada.
- D. Juan Inocente Conde y Crespo, de Derecho de Madrid.
- D. José Pardo y Fernandez, de Filosofía y Letras de Valladolid.
- D. Ignacio Ferran y Rivas, de Derecho de Barcelona.
- D. José Ortola y Gomis, de Medicina de Valencia.
- D. Santiago Olózaga y Fodrain, de Farmacia de Madrid.
- D. Alejo Luis y Yagüe, de Farmacia de Granada.

El Sr. Andonaegui tenía el núm. 4 con antigüedad de 24 de Junio de 1827. En la actualidad le ocupa D. Pedro Berroy y Sanchez, catedrático de Derecho de Zaragoza con antigüedad de 23 de Febrero de 1829.

Ade más se han jubilado:

- D. Eugenio de la Cámara, catedrático de Ciencias de Madrid.
- D. Carlos María Coronado, excedente de Derecho de Madrid.
- D. José González Olivares, de Medicina de Madrid.
- D. Francisco de Paula Folch y Amich, de Medicina de Barcelona.

Tienen ingreso en el nuevo Escalafon:

- D. José María Machi y Burguete, catedrático de Medicina de Valencia.
- D. Vicente Calabuig y Carra, de Derecho de Oviedo, quien tomó posesión el 20 de Enero de 1880.
- D. Gregorio Fidel Fernandez Osuna, de Medicina de Sevilla (29 de Enero).
- D. José Aguilar y Exposita, de Medicina de Zaragoza (19 de Febrero).
- D. Francisco Sanchez de Castro, de Filosofía y Letras de Salamanca (19 de Marzo).
- D. Eduardo Talegón y de las Heras, de Farmacia de Santiago (26 de Junio).
- D. Angel Bäs y Amigó, de Derecho de Oviedo (13 de Agosto).
- D. Félix Aramendia y Bolea, de Medicina de Granada (21 de Agosto).
- D. Eduardo Fornés y Gallart, de Medicina de Zaragoza (26 Agosto).
- D. Nicolás Homs y Pascuets, de Medicina de Barcelona (28 Agosto).
- D. Bartolomé Feliú y Perez, de Ciencias de Barcelona (13 de Setiembre).
- D. Vicente Andrés y Andrés, de Ciencias de Barcelona (30 Setiembre).
- D. Eduardo Gadea y Abra, de Derecho de Valencia (7 Octubre).
- D. Matias Barrio y Mier, de Derecho de Valencia (8 Noviembre), quien hará el núm. 354 último del Escalafon.

Queda pendiente de clasificación D. Máximo Fernandez de Robles, catedrático de Ciencias de Madrid.

Han obtenido categoría de término:

- D. Joaquin Cil y Borés, de Medicina de Barcelona.
- D. Antonio Rodriguez de Cepeda, de Derecho de Valencia.
- D. Francisco Javier Simonet, de Filosofía y Letras de Granada.
- D. Tomás Ariño, de Ciencias de Madrid.
- Han obtenido categoría de ascenso:
- D. José Ramon Luanco, de Ciencias de Barcelona.
- D. Santiago Asesinolaza, de Farmacia de Santiago.
- D. José Laso y Medina, de Derecho de Salamanca.
- D. Francisco Palomo, de Derecho de Sevilla.
- D. Gonzalo Quintero, de Ciencias de Madrid.
- D. Domingo Alcalde y Prieto, de Derecho de Zaragoza.
- D. Eduardo Torroja, de Ciencias de Madrid.
- D. José Armenter y Ferrer, catedrático de Medicina ha sido trasladado de Barcelona a Valladolid, y D. Juan Pablo Perez de Lara, de Derecho, lo ha sido de Granada a Salamanca.
- D. Simón Archilla y Espejo, catedrático de Ciencias de Barcelona, ha sido trasladado a Madrid, pero no ha tomado posesión hasta despues de 4.º de Enero.

UN NORMALISTA.

(Boletín de primera enseñanza de Salamanca.)

SENADO.

Sesion del 18 de Enero de 1884.

El Sr. La Orden: Voy a dirigir un ruego al señor Ministro de Fomento:

La situación por que pasan en estos instantes algunos Maestros de instrucción primaria no puede ser más aflictiva. Voy a citar un hecho.

A un Sr. D. Juan José Rodriguez, Maestro en la actualidad en Utrera, y que en 1875 lo era de Alcalá de los Gazules, se le debe por el Ayuntamiento nada menos que la importante cantidad de 3,572 pesetas, y a pesar de las repetidas gestiones que ha hecho cerca de aquel Ayuntamiento, no ha podido conseguir el cobro de esta cantidad. No está aquí solo el mal, sino en que a consecuencia de haber recibido una circular de uno de los muchos agentes de negocios que residen en Madrid, en que se le ofrecía cobrar esa cantidad sin que pagase los derechos de agencia hasta que se cobrase, no vaciló en aceptar la oferta de ese agente que no quiero nombrar. Aceptó, pero el resultado fué que al poco tiempo se encontró ese pobre Maestro, que apenas tiene lo puramente preciso para sostenerse y sostener a sus hijos, con que ese agente de negocios le cita a juicio verbal para el pago de 172 pesetas, importe de su agencia. Juzguese de la situación de ese desdichado Maestro de instrucción primaria.

Yo llamo la atención del Sr. Ministro de Fomento sobre esto; y le ruego tome las medidas que crea convenientes para que ese Maestro y algun otro que se halle en su caso cobren la cantidad que se les deba.

El Sr. Secretario (Conde de la Romera): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. La Orden.

ABUSOS A LA SOMBRA DE LA LEY.

Uno de nuestros apreciables suscritores nos dirige las siguientes atinadas observaciones:

Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Muy Sr. mio: Voy a molestar su atención sobre un asunto en el que me parece que la prensa profesional es la más inmediatamente llamada a interesarse a la Superioridad, para que ésta procure poner el debido correctivo, y no se perjudiquen los intereses de los que de buena fé y confiados en los preceptos legales dejan sus traslados y ascensos a las mismas prescripciones que la Administración exige.

Es el caso de que al anunciarse una Escuela para proveerse por concurso de traslado ó ascenso la solicitan, entre otros, Maestros que no tienen el propósito de admitir si son elegidos, renunciando la plaza con que han sido agraciados antes de que finalice el plazo para la nueva toma de posesión, y perjudicando ciertamente a otros profesores que, de ser nombrados, la hubieran aceptado desde luego.

¿No parece a V., Sr. Director, que al solicitar un Maestro una clase determinada puede considerarse que por su firma contrae el compromiso de aceptar la escuela que pretende, y que pudiera tenerse por vacante la que desempeña si nombrado, y pasado el término para tomar posesión, no lo hubiese verificado? O dado el caso de que la Administración no quiera llevar tan a rigor este asunto, ¿No pudiera considerarse, en vista de la renuncia con derecho a otro de los que hubiesen solicitado en el mismo concurso la Escuela?

Si no temiera ser indiscreto pudiera referirle un caso práctico ocurrido en esta provincia. Lo haré sin nombres propios. Vacante una Escuela por defunción del Maestro que la desempeñaba, se nombró un interino y se anunció por traslado; mas el dicho interino temiendo con razon de que se eligiese uno de los profesores que la solicitaban con ánimo de aceptarla, buscó otro compañero que no los tenía, de bastante antigüedad en la carrera, y disfrutando mayor sueldo que el que tenía la clase en cuestión, para que prestase su nombre al concurso. Naturalmente fué puesto en lugar preferente y la Dirección General, obrando en justicia, nombró al Maestro buscado, el cual antes de finalizar los 45 días hizo la oportuna renuncia, y en el entretanto el interino continuaba disfrutando lo que deseaba, mientras se sustentaba el concurso de ascenso. Igual intriga puso en práctica para éste, é igual resultado consiguió, logrando esta vez que la vacante se declarase en el plazo de oposiciones anunciadas, y por tanto con opción de entrar él en ellas y poder conseguir lo que de ningún modo hubiese obtenido si no estuviese, a mi juicio, deficiente la ley para estorbar esos manejos. No me parece esto serio, justo, ni conveniente. Así es, que agradecería, si lo considera como yo, que su autorizada opinión hiciera notar a la Dirección General lo razonable que sería al cortar semejantes abusos.

Creemos muy atendibles las razones que da nuestro suscritor, demostrando como a la sombra

reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido a la oposicion se requiere no hallarse incapacitado a la oposicion para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en Farmacia, o tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion publica en el prorrogable término de tres meses, a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su titulo legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del resumen en forma breve y sencilla las ventajas del método de enseñanza que en el mismo propone.

Segun lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los boletines oficiales de todas las provincias, y por edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Enero de 1884.—El Director general, José de Cárdenas.

(Gaceta del 16 de Enero.)

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Elementos de Derecho filosófico y administrativo español, dotada con tres mil pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 2 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo a lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, a fin de que los interesados que deseen ser trasladados a ella, ó bien comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó bien hallen excedentes, puedan solicitarla en el prorrogable de 20 días, a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura, y que tengan el título académico profesional correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, los que no estén en el ejercicio de la enseñanza harán también a esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso que el presente.

Madrid 4 de Enero de 1884.—El Director general, José de Cárdenas.

(Gaceta del 16 de Enero.)

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de materia farmacéutica animal y mineral, dotada con 3.000 pesetas que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo a lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, a fin de que los interesados que deseen ser trasladados a ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el prorrogable de 20 días, a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de la misma ó análoga asignatura y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales que les correspondan.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, lo harán también a esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso que el presente.

Madrid 4 de Enero de 1884.—El Director general, José de Cárdenas.

(Gaceta del 16 de Enero.)

La consulta de V. S. relativa a si los que se remiten a examen para certificados de aptitud y sean reprobados por los Maestros que forman parte del Tribunal y aprobados por los vocales de la Junta local, también individuos de él, han de entenderse reprobados o aprobados por mayoría, se hallan recien por la orden de este Centro de 17 de Junio de 1870 que concede voto a los vocales de dicha Junta, y cuando por no saber escribir algunos de estos no quedase mayoría en el Tribunal ha de procederse con arreglo a lo dispuesto en la de 16 de Setiembre de 1872. Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 27 de Agosto de 1880.—El Director general interino, B. de Covadonga.—Sr. Presidente de la Junta de Instruccion publica de Cuenca.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA. Primera enseñanza.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público por medio de este periódico oficial que D.ª Casilda Maria Lacarra y Zalacain ha solicitado que se le expida un nuevo título de Maestra de primera enseñanza elemental, por haberse extraviado el que de igual clase habia obtenido en 40 de Abril de 1867.

Madrid 28 de Diciembre de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

(Gaceta del 17 de Enero.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

PROVINCIA DE ALAVA.
Por concurso.—De ambos sexos.
La incompleta de Larrea, 40 fanegas de trigo y casa.
(B. O. de Alava del 17 de Enero.)

PROVINCIA DE BADAJOZ.
Por concurso.—De párvulos.
La incompleta de Berlanga. 456 25
Por id.—De niños.
La incompleta de Santa Maria la Nava. 275
La id. de Risco. 125
La id. de Torremejía. 312 50
Helechosa (sustitucion) y Nava (id.). 410 62
Castuera (auxiliar). 175
Talavera la Real (id.). 385
Rivera del Fresno (id.) y Villalva (id.). 250
Montijo (id.). 456
La Serena (id.). 450
Navalvillar de Pela (id.). 275
D. Benito (id.). 275

Por id.—De niñas.
Usagre (auxiliar). 275
Montejo (id.). 250
Fuente del Maestre (id.) y Salvatierra (id.). 385
Higuera de Vargas (id.). 290
(B. O. de Sevilla del 15 de Enero.)

PROVINCIA DE BARCELONA.
Por traslacion.—De niños.
Fogás y Parroquias, Montornes y Perafita. 625
Cardedeu y Pineda (sustituciones). 412 50
Por id.—De niñas.
La Nou. 416 50
La incompleta de Rocafort. 275
(B. O. de Tarragona del 19 de Enero.)

PROVINCIA DE BURGOS.
Por traslacion.—De niños.
Hoyales de Roa. 625
La incompleta de Quintanoder. 500
La id. de Nedagula. 325
La id. de Anastro. 284 25
Las id. de San Pedro y Ahedo, Temiño y Arroyo de Muño. 250
Por id.—De niñas.
Pinilla-Trasmonte. 500
(B. O. de Burgos del 20 de Enero.)

PROVINCIA DE CÁDIZ.
Por concurso.—De niños.
La incompleta de Barbate. 500
Algeciras (auxiliar). 730
(B. O. de Sevilla del 15 de Enero.)

PROVINCIA DE CÓRDOBA.
Por concurso.—De niños.
Las incompletas de Fuentes Carreteros y Piconcillo. 275
Por id.—De niñas.
Obejo (sustitucion). 208 33
Fernán-Núñez (auxiliar). 155
(B. O. de Sevilla del 15 de Enero.)

PROVINCIA DE HUELVA.
Por concurso.—De niños.
San Bartolomé de la Torre. 825
Redondela. 625
Montes de San Benito (aldea del Cerro). 275
Jabuguillo (aldea de Aracena). 150
Por id.—De niñas.
Marinés. 375
La incompleta de Aljaraque. 180
(B. O. de Sevilla del 15 de Enero.)

PROVINCIA DE SEVILLA.
Por concurso.—De niñas.
Cabezas de San Juan (auxiliar). 365
(B. O. de Sevilla del 15 de Enero.)

PROVINCIA DE VALLADOLID.
Por traslacion.—De niños.
Valbuena de Duero. 625
La incompleta de Mudarra. 500
Por id.—De niñas.
Bolaños. 416 50
(B. O. de Valladolid del 16 de Enero.)

PROVINCIA DE VIZCAYA.
Por traslacion.—De niños.
Isparter. 825
Lezama. 625
La incompleta de Zarátamo. 250
Por id.—De niñas.
Mendata. 550
Mungesía (Larrauri). 550
Ajanguiz y Arrazua. 416 50
La incompleta de Morga. 250
Por id.—Mixtas.
Barrica. 625
Carranza (Aldeacueva). 625
Por oposicion.—De niñas.
Cenarruza. 550
(B. O. de Vizcaya del 15 de Enero.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan a los Sres. Maestros.

ALMERIA.—La Junta de Instruccion publica el 22 de Diciembre último, acordó entre otras cosas: Interesar del Sr. Gobernador se sirva ordenar al Alcalde de Armuña, de posesion de aquella Escuela al Maestro interino nombrado para la misma. Remitir al Sr. Gobernador una instancia del Maestro de Somontin en reclamacion de pagos. Ordenar a los Ayuntamientos de Cuevas, Adra y Nijar consignen en presupuesto las cantidades correspondientes a los nuevos sueldos de los Maestros, segun los resultados del último censo oficial.

CIUDAD-REAL.—La Junta de Instruccion publica, encargada a los Sres. Alcaldes que no lo han verificado, procedan a satisfacer los descubiertos de primera enseñanza en el preciso término de diez dias; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin haberlo así verificado, se les exigirá sin otro aviso la multa correspondiente con que desde luego quedan conminados.

(B. O. de Ciudad-Real del 17 de Enero.)

TERUEL.—La Junta de Instruccion publica reclama de las Juntas locales que aun no han verificado el envío de los interrogatorios contestados, que los devuelvan a la mayor brevedad, en la inteligencia que de no hacerlo así, adoptará contra dichas corporaciones las medidas coercitivas que se estimen procedentes.

(B. O. de Teruel del 18 de Enero.)

—El Sr. Inspector de primera enseñanza pide que hasta el primero del próximo Febrero sin falta, remitan oficialmente los Profesores de las Escuelas públicas una nota detallada de lo que se les adeuda por todos conceptos hasta 31 de Diciembre finado.

(B. O. de Teruel del 20 de Enero.)

INDICE

DE LOS

REALES DECRETOS, REALES ORDENES

y demás disposiciones oficiales

que han salido a luz en EL MAGISTERIO ESPAÑOL en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1880

Abril.

3.—Orden de la Direccion devolviendo a la Junta provincial de Cádiz las propuestas para proveer las Escuelas de Alcalá de los Gazules y Olvera, por venir mal formadas.

(M. E. del 5 de Diciembre.)

Junio.

1.º—Orden de la Direccion determinando quienes han de formar los tribunales para adquirir el certificado de aptitud para Escuelas de Niñas.

(M. E. del 30 de Noviembre.)

8.—R. O. significando el Ministerio de Fomento al de la Gobernacion que los Maestros sustituidos no deben ser Concejales y declarando que dichos Maestros sustituidos pueden ser escribientes de los secretarios de Ayuntamiento por ser este un empleo particular.

(M. E. del 20 de Noviembre.)

Julio.

—Presupuesto de gastos de Instruccion publica del Ayuntamiento constitucional de Madrid.

(M. E. del 15 de Noviembre.)

4.º—Orden de la Direccion declarando que los Maestros jubilados no pueden figurar en el Escalafon de los de su clase.

(M. E. del 10 de Diciembre.)

7.—Orden de la Direccion declarando legal el nombramiento de la Maestra D.ª Joaquina Lariós para una Escuela de Jerez de la Frontera.

(M. E. del 5 de Diciembre.)

Agosto.

42.—Orden de la Direccion general declarando que corresponde al Gobierno y no a los Ayuntamientos la jubilacion de los Maestros

(M. E. del 20 de Octubre.)

45.—Circular remitiendo cuatro interrogatorios para la formacion de la Estadística de la primera enseñanza

(M. E. del 20 de Octubre.)

—Interrogatorio núm. 1.—Escuelas públicas de Niños.

(M. E. del 30 de Setiembre.)

—Interrogatorio núm. 2.—Escuelas públicas de Niñas

(M. E. del 5 de Octubre.)

—Interrogatorio núm. 3.—Escuelas privadas de Niños.

(M. E. del 20 de Octubre.)

—Interrogatorio núm. 4.—Escuelas privadas de Niñas.

(M. E. del 25 de Octubre.)

17.—R. O. concediendo al pueblo del Puenteareas (Pontevedra) 40000 pesetas para la construccion de una Escuela.

(M. E. del 25 de Octubre.)

47.—Circular de la Intervencion general de la administracion del Estado dictando reglas de tramitacion respecto al pago de los Maestros.

(M. E. del 20 de Octubre.)

25.—R. O. aprobando para que sirvan de texto en las Escuelas de primera enseñanza las obras señaladas en la lista núm. 7.

(M. E. del 5 de Octubre.)

25.—Orden de la Direccion declarando no existe incompatibilidad entre el cargo de Maestro y la profesion de Farmacéutico.

(M. E. del 20 de Noviembre.)

31.—Orden de la Direccion declarando que los Maestros que con certificado de aptitud desempeñan Escuelas que han pasado a la categoría de oposicion se hallan comprendidos en la regla 3.ª de la R. O. de 4 de Febrero último.

(M. E. del 20 de Noviembre.)

Setiembre.

4.—R. O. concediendo al pueblo de Prioza (Leon) 5000 pesetas para la construccion de una Escuela.

(M. E. del 25 de Octubre.)

45.—Instrucciones a los Inspectores de primera enseñanza para la formacion del resumen de los interrogatorios distribuidos a los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas y privadas.

(M. E. 30 Diciembre.)

27.—R. O. mandando proveer por traslacion la cátedra de Anatomía general y descriptiva de la Universidad de Zaragoza

(M. E. del 10 de Octubre.)

27.—R. O. mandando proveer por oposicion la cátedra de Farmacia Químico orgánica de la Universidad Central.

(M. E. del 10 de Octubre.)

27.—R. O. mandando proveer por traslacion la cátedra de Terapéutica, Materia Médica y arte de recetar de la Universidad de Zaragoza.

(M. E. del 10 de Octubre.)

27.—R. O. mandando proveer por oposicion la cátedra de Higiene privada y pública, de la Universidad de Zaragoza.

(M. E. del 10 de Octubre.)

23.—R. O. disponiendo se provea por traslacion la cátedra de Historia de la Iglesia, Concilios y Colecciones canónicas de la Universidad Central.

(M. E. del 10 de Octubre.)

30.—R. O. disponiendo vuelva a encargarse de la Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria, el Sr. D. José de Cárdenas.

(M. E. del 5 de Octubre.)

30.—R. O. dando las gracias al tribunal de oposiciones a la cátedra de Derecho de la Universidad de Valencia.

(M. E. del 10 de Octubre.)

Octubre.

4.—Circular de la Junta provincial de Instruccion pública de Madrid, pidiendo datos acerca de obras pias y fundaciones piadosas relativas a primera enseñanza.

(M. E. del 10 de Octubre.)

8.—R. O. expedida por el Ministerio de Hacienda, nombrando el tribunal de oposiciones para el ingreso en el cuerpo de Aduanas.

(M. E. del 25 de Octubre.)

14.—R. O. concediendo exámenes extraordinarios en la última quincena de Octubre a los alumnos que hubiesen sufrido una suspension ó no se hubiesen presentado a examen en el curso de 1879-80

(M. E. del 15 de Octubre.)

15.—Circular pidiendo datos relativos a los periódicos y obras de pedagogía, educacion y primera enseñanza y a las escritas sobre cualquier otra materia por los Maestros desde 1870 a 1880.

(M. E. del 30 de Octubre.)

16.—Programa de oposiciones para proveer una plaza de Profesora en la Escuela de Sordomudos y de Ciegos de Barcelona.

(M. E. del 5 de Noviembre.)

19.—R. O. expedida por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Estado, declarando que la Universidad Central carece de personalidad jurídica para reclamar los diezmos que percibia la de Alcalá de Henares.

(M. E. del 30 de Octubre.)

19.—Orden de la Direccion relativa al pago de las dietas devengadas por los Inspectores en las visitas extraordinarias pedidas por las Juntas locales a los Ayuntamientos.

(M. E. del 5 de Noviembre.)

25.—R. O. mandando incluir en el Escalafon del Profesorado de Universidades, a D. José Maria Machi y Burguete, Catedrático de Patología quirúrgica de la Universidad de Valencia.

(M. E. del 10 de Noviembre.)

25.—R. O. disponiendo sea provista por traslacion una de las cátedras de Historia universal de la Universidad de Zaragoza

(M. E. del 10 de Noviembre.)

25.—R. O. disponiendo sea provista por concurso la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España de la Universidad de Granada.

(M. E. del 10 de Noviembre.)

25.—R. O. disponiendo sea provista por concurso la cátedra de Construcciones industriales de la Escuela industrial de Barcelona.

(M. E. del 10 de Noviembre.)

25.—R. O. declarando desierto el concurso para proveer la cátedra de Historia natural del Instituto de Tapia.

(M. E. del 15 de Noviembre.)

25.—R. O. dando las gracias a Doña Sofia Tarfilan y otros autores por varios donativos de libros para Bibliotecas populares.

(M. E. del 20 de Noviembre.)

25.—R. O. mandando adquirir 250 ejemplares de la obra Estudios prácticos de buen decir y de arcanidades del habla española, por D. Adolfo de Castro.

(M. E. del 25 de Noviembre.)

25.—R. O. dando las gracias por varios donativos de libros hechos a las Bibliotecas populares.

(M. E. del 30 de Noviembre.)

Noviembre.

3.—R. O. aprobando la lista número 8 de libros de texto para las Escuelas de primera enseñanza.

(M. E. del 20 de Diciembre.)

4.—R. O. determinando que la Escuela general de Agricultura se denomine Instituto de Alfonso XII.

(M. E. del 25 de Noviembre.)

5.—R. O. aprobando la plantilla del personal de la Facultad de Medicina y del Hospital Clínico de la Universidad Central.

(M. E. del 10 de Noviembre.)

5.—R. O. organizando el cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

(M. E. del 5 de Diciembre.)

5.—Escalafon especial del servicio agronómico provincial

(M. E. del 5 de Diciembre.)

6.—R. O. nombrando los individuos que han de componer la Junta consultiva inspectora del servicio agronómico.

(M. E. del 25 de Noviembre.)

12.—R. O. disponiendo la provision por concurso de la cátedra de Terapéutica, Materia médica y arte de recetar de la Universidad de Zaragoza.

(M. E. del 20 de Noviembre.)

12.—R. O. disponiendo proveer por traslacion la cátedra de Patología general de la Universidad de Barcelona.

(M. E. del 20 de Noviembre.)

15.—Circular de la Junta provincial de Instruccion pública de Zaragoza, pidiendo ciertos datos estadísticos.

(M. E. del 5 de Diciembre.)

17.—R. O. dando las gracias á los Jueces del tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

(M. E. del 5 de Diciembre.)

17.—R. O. dando las gracias á los Jueces del tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliares de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

(M. E. del 5 de Diciembre.)

17.—R. O. dando las gracias á los Jueces del Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliares de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

(M. E. del 5 de Diciembre.)

18.—R. O. expedida por el Ministerio de la Gobernacion, de acuerdo con el parecer del Consejo de Estado, declarando que los Maestros sustituidos no pueden ser elegidos Concejales.

(M. E. del 5 de Diciembre.)

20.—R. O. expedida por el Ministerio de la Gobernacion, de acuerdo con el dictamen del Real Consejo de Sanidad, declarando que no puede ejercerse como profesion con solo el certificado de haber verificado los ejercicios y hecho el depósito para obtener el título correspondiente.

(M. E. del 20 de Diciembre.)

Diciembre.

4.—R. O. dando las gracias á la Diputacion provincial de Jaen por haber aumentado el sueldo á los Profesores de la Escuela normal.

(M. E. del 25 de Diciembre.)

4.—R. O. privando á los Ayuntamientos de Navarra desde 1.º de Enero de 1884 de la facultad de que disfrutaban de nombrar Maestros.

(M. E. del 30 de Diciembre.)

6.—R. O. nombrando el tribunal de oposiciones para las plazas de Ayudantes de estudios de la Escuela general de Agricultura.

(M. E. del 30 de Diciembre.)

7.—Circular del Gobernador civil de Vizcaya pidiendo á los Alcaldes datos estadísticos acerca de los edificios para Escuelas.

(M. E. del 15 de Diciembre.)

9.—R. O. expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros facultando, á instancias de la Asociacion de Escritores y Artistas á todas las autoridades y corporaciones del estado para que presten su auxilio á la celebracion del próximo centenario del inmortal poeta dramático, Don Pedro Calderon de la Barca.

(M. E. del 15 de Diciembre.)

10.—R. D. restableciendo en el Ministerio de Fomento las tres Direcciones de Instruccion pública, de Agricultura, Industria y Comercio y de Obras públicas.

(M. E. del 15 de Diciembre.)

10.—R. D. reformando la planta del personal del Ministerio de Fomento.

(M. E. del 15 de Diciembre.)

10.—R. D. nombrando Director general de Ins-

truccion pública á D. José de Cárdenas, que lo es de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

(M. E. del 15 de Diciembre.)

10.—R. D. nombrando Director general de Agricultura, Industria y Comercio, á D. Gumersindo Vicuña y Lazcano, diputado á Cortes.

(M. E. del 15 de Diciembre.)

10.—R. D. nombrando Director general de Obras públicas á D. Francisco Valdés y Mon, Baron de Covadonga, que lo es de Obras públicas, Comercio y Minas.

(M. E. del 15 de Diciembre.)

10.—R. D. nombrando á D. Francisco Alonso Rodriguez, vocal de la Junta consultiva del Instituto Geográfico y Estadístico.

(M. E. del 25 de Diciembre.)

10.—R. D. expedido por el Ministerio de Ultramar declarando cesante á D. Nicolás José Gutierrez, Rector de la Universidad de la Habana.

(M. E. del 15 de Diciembre.)

10.—R. D. expedido por el Ministerio de Ultramar nombrando Rector de la Universidad de la Habana á D. Fernando Gonzalez del Valle.

(M. E. del 15 de Diciembre.)

10.—R. O. dando las gracias al tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliares de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

(M. E. del 15 de Diciembre.)

13.—R. O. disponiendo se provea por oposicion la cátedra de Patología general de la Escuela de Veterinaria de Leon.

(M. E. del 30 de Diciembre.)

15.—R. O. determinando como se ha de distribuir la cantidad consignada en los presupuestos para gastos de oposiciones á cátedras.

(M. E. del 30 de Diciembre.)

15.—R. O. dando las gracias á los Jueces del tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliares de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

(M. E. del 30 de Diciembre.)

15.—R. O. dando las gracias á los Jueces del tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliares de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

(M. E. del 30 de Diciembre.)

15.—R. O. acordando una subvencion de 20.430 pesetas con 52 céntimos al pueblo de Santillana (Santander) para construir una Escuela.

(M. E. del 30 de Diciembre.)

23.—R. O. circular pidiendo noticias de las clases en que se han adelantado por los alumnos las vacaciones de Navidad.

(M. E. del 30 de Diciembre.)

SECCION DE NOTICIAS.

INTERIOR.

El tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la cátedra de quimica orgánica de la Escuela de ingenieros industriales de Barcelona, lo componen: D. Manuel Ríoz, presidente; y vocales: D. Magín Bonet, D. Manuel Saez Diez, D. Joaquin Doriga, D. Baldomero Santos, D. Francisco Prieto y don Joaquin Claret.

—Por renuncia de D. Julian Yargas, ha sido nombrado vocal del tribunal de oposiciones á las plazas de auxiliares de los Institutos de Madrid, D. Eduardo Garcia Menendez.

—A la diputacion y junta de instruccion pública de Logroño se han dado las gracias por la

creacion de una estacion meteorológica y nueve observatorios en varias Escuelas de la provincia.

—Se ha concedido ascenso por antigüedad en el escalafon de Institutos á los catedráticos don Miguel Ferrer, D. Francisco Rodriguez, D. José Morales, D. Máximo Moraleda, D. José Lopez Amante, D. Juan Torroja, D. Isidro Romeo y don Francisco Tena.

—Los alumnos del primer año de Derecho, que pertenecen á la academia el Progreso de la Juventud, se han reunido para acordar la forma de tomar parte en el centenario de Calderon.

—El dia 19 se hizo la clasificacion de los opositores que han actuado en Alicante aspirando á plazas elementales. Aunque solo habia cuatro vacantes, se cree resultará otra por haber vacado dentro de la convocatoria. Los cinco primeros lugares los ocupa los Sres. D. Bruno Llorca, don Pascual Lopez, D. Juan B. Such, D. José Aura y D. Francisco Sanchiz.

—Por el Ministerio de Fomento se ha remitido al de Gobernacion una instancia del Decano de la facultad de medicina de Madrid pidiendo que se escluyan de la venta ciertos terrenos contiguos á la misma.

—Por el Ministerio de la Guerra se ha concedido al comandante capitán D. Luis Fernandez de Córdoba y Zarco del Valle, autorizacion para publicar una «Biblioteca de autores militares españoles», desde el siglo XV hasta nuestros dias.

—El Ministerio de Fomento ha concedido, en depósito, al presidente del Senado 13 cuadros de renombre de autores contemporáneos, que se destinarán al adorno del palacio de doña Maria de Aragon.

Además del cuadro que en la actualidad pinta en Roma el reputado artista Sr. Pradilla, y que representará la toma de Granada, se ha encargado al notable pintor, Sr. Domingo, que reside en Paris, otro cuadro con destino al salon de conferencias, que representará el desembarco de Colon de vuelta del descubrimiento del Nuevo Mundo.

—Hace unos dias sucedió un caso muy singular á uno de los alumnos de la Escuela superior de Reus. Estando en clase general de Aritmética, y mientras uno de los niños de una seccion resolvía un problema en el encerado, otro compañero que con atencion estaba siguiendo el cálculo, tuvo que sentarse porque iba perdiendo la vista, hasta el punto de quedarse completamente ciego.

—El Alcalde de San Andrés del Terri ha manifestado que le es absolutamente imposible proporcionar á la Maestra pública habitacion ni local de enseñanza, porque el unico edificio que existe, desalojado, el propietario se resiste á alquilarle.

—El 4 del actual tomó posesion de la Regencia de la Escuela práctica de la Normal de Logroño D. Cipriano Ruiz, dejando vacante la Escuela superior de Mataró, con la dotacion de 1.625 pesetas y demás emolumentos, la cual se anunciará por traslado.

—La gran estatua que se ha colocado en el centro del patio de la Universidad literaria de Valencia, y que representa al ilustré valenciano Luis Vives, se ha descubierto ya quitándole los lienzos que le envolvian, y como obra de arte debida á hijos de Valencia, dá una muestra de los adelantos obtenidos en la escultura, por cuanto la efigie del sabio fundador de aquel centro de enseñanza es la admiracion del numeroso concurso que acude al indicado local para ver la obra del arte que mencionamos.

—Por circular del 30 de Diciembre último, hace saber el Gobernador civil de Cuenca en el Boletín Oficial del 3 de Enero, la aprobacion para Habilitado de los Maestros de la circunscripcion de Tarancón, D. Eugenio Sanchez y Martinez.

EXTERIOR.

Han sido nombrados, en sesion de 22 de Diciembre último, socios corresponsales de la sociedad Geográfica de Lisboa, los Señores D. Juan Guillen Buzarán, general sub-secretario de Guerra, D. José Maria Provanza, bibliotecario municipal de

Madrid y el general D. Luis Fernandez Gollin, residente en Valladolid.

—El director de la asistencia pública en Paris ha dirigido una circular á los Alcaldes de barrio para que recojan los niños moralmente abandonados, y después de amonestar á sus padres para que cuiden de su educacion, si estos no lo hacen, los envíen á donde el Estado cuidará de ellos y les enseñará un oficio. Hé aqui un ataque á la autoridad paterna mucho más laudable que el de suprimir la enseñanza religiosa en las Escuelas.

—Las únicas lenguas vivas admisibles para obtener en Francia el bachillerato en letras, son: el español, el italiano, el alemán y el inglés.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL.»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignan sin falta en esta seccion. Deben, pues, éstos reclamar prontamente á fin de evitar perjuicios, si no ven consignados los que verifiquen.

El Ferrol.—R. G. P.—No tiene derecho más que al sueldo y emolumentos anunciados en la convocatoria. Carbadanes.—P. H.—Se le contestará. Córdoba.—F. de A. A.—Queda anotada y corriente la suscripcion hasta fin de Diciembre último.

Alcazaren.—G. R.—Id. hasta fin de Diciembre último. Orihuela.—I. C.—Se le contestará. Murcia.—E. O.—Recibida su carta y el libro que manda. Alfarnate.—J. S. M. O.—Se le contestará. Valdepeñas.—D. C. C.—Recibido el pago. Se entregó el libro.

Felanit.—J. S. N.—Corriente la suscripcion hasta fin de Diciembre próximo. Murcia.—A. G.—Se le contestará. Tama.—R. V.—Corriente la suscripcion hasta fin de Febrero próximo.

Barcelona.—A. B. y C.—Se le contestará. Leon.—J. M.—Queda anotada y corriente la suscripcion hasta fin de Junio próximo. Palma.—M. B.—Se le contestará. Badajoz.—J. C. F.—Corriente la suscripcion hasta fin de Junio próximo.

Málaga.—I. A.—Id. id. Benaoban.—F. X.—Corriente la suscripcion hasta fin de Junio próximo. San Javier.—P. E.—Recibido el pago. Se entregó el libro.

Vitoria.—A. P.—Corriente la suscripcion hasta fin de Diciembre próximo. Montblanch.—J. G. D.—Id. hasta fin de Junio id. Talavan.—Y. A.—Se le contestará. Hércules de la Torre.—E. G.—Recibida carta y libranza. Se le remite el libro.

Algarrobo.—A. S.—Se le contestará. Paris.—E. D.—Recibida su carta y letra. Se le contestará. Queda anotada la suscripcion que avisa para América.

Santander.—A. R.—Corriente la suscripcion hasta fin de Diciembre próximo. Utrera.—J. R.—Se le contestará. Vitoria.—B. R.—Anotada y corriente la suscripcion que avisa hasta fin de Marzo próximo.

Vin de Lebeata.—M. P.—Id. hasta fin de Junio próximo. Zaragoza.—J. B.—Se le contestará. Salamanca.—V. M.—Id. id. Zaragoza.—P. M. A.—Se le contestará.

Valdemancos.—R. G. C.—Corriente la suscripcion hasta fin del presente mes. Se le remite el libro que pide. La suscripcion que desea no la admiten sin previo pago adelantado.

Antequera.—A. R. C.—Se le contestará. Queda anotada la suscripcion. Santacomba.—A. C. C.—Se le contestará. Coria.—J. G. R.—Estamos conformes con su carta fecha 12 de los corrientes.

Sevilla.—O. P. M.—Corriente la suscripcion hasta fin de Diciembre próximo. Penaranda de Bracamonte.—E. A. C.—Id. hasta fin de Junio próximo.

Los Llanos.—P. R.—Recibida su carta, muchas gracias. Leon.—H. C.—Se le contestará. Durango.—W. L. B.—Id. id. Queda corriente la suscripcion hasta fin de Diciembre próximo.

Barcelona.—J. E.—Se le contestará. Torviscón.—S. C.—Corriente la suscripcion hasta fin de Setiembre último. Alajeos.—M. T. R.—Se le contestará.

Villamor de la Madre.—P. J. y T.—Id. id. Infantes.—D. A. M.—Queda anotado el cambio de residencia. Logroño.—J. M.—Se le contestará.

La Palma.—M. M.—Corriente la suscripcion hasta fin de Junio próximo. Lérica.—G. C.—Recibida su carta. Muchas gracias por su ofrecimiento.

Gijón.—J. M. S.—Se le contestará. Barcelona.—J. y A. B.—Id. id. Toro.—M. L.—Corriente la suscripcion hasta fin de Junio próximo.

MADRID: 1881.—Imprenta de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, á cargo de Gregorio Juste.

SECCION DE ANUNCIOS.

Depósito Hidrográfico.

En el grandioso establecimiento y Fábrica de instrumentos para las ciencias, marina, artes, industria, etc. de la Sra. Viuda de D. José Rosell, se proveen Observatorios Astronómicos, Meteorológicos, Gabinetes de Física, Química, Historia natural, etc., etc. El extracto del catálogo general se entregará gratis á los que se dignen visitar el establecimiento ó lo soliciten de cualquier punto que sea. PLAZA DE PALACIO 13 BARCELONA.

COMPENDIO

DE HISTORIA CIVIL Y CONSTITUCIONAL DE INGLATERRA por LUIS BARTHE con un discurso preliminar del EXCMO. SR. D. MANUEL PEDREGAL.

Esta obra se encuentra de venta en las principales librerías de España.

EL MUESTRARIO CALIGRÁFICO.

Nuevo método gradual y ordenado, escrito por el Profesor de Caligrafía y Dibujo,

D. JOSÉ ANTONIO CHÁPULI.

CUADERNO COMPLETO.

Contiene 250 tipos de letra en 66 grabados, y un texto poligráfico de gran extension, todo en buen papel y encuadernado en rústica, 24 reales. Puntos de venta.—Alicante en casa del autor, Alamedas de San Francisco, núm. 5, y en las principales librerías de España. Tambien se publica por cuadernos y hojas sueltas, á precios reducidos.

BIBLIOTECA ENCICLOPÉDICA POPULAR ILUSTRADA.

SECCION 6.ª.—RECREATIVA.

ROMANCERO DE ZAMORA

precedido de un estudio del cerco que puso á la ciudad D. Sancho el Fuerte, por D. CESAREO FERNANDEZ DURO, Capitan de navio.

Consta este tomo de 288 páginas en 8.ª con dos grabados, y se vende al precio de 6 rs. en las principales librerías de Madrid y provincias, y en casa de su editor señor Estrada, calle del Doctor Fourquet, núm. 7, Madrid.

ANUARIO DEL MAESTRO

DE PRIMERA ENSEÑANZA PARA 1881 por D. ILDEFONSO FERNANDEZ Y SANCHEZ.

No queremos hacer apologia de este utilísimo libro pues basta el respetable nombre de su autor para comprender que es bueno, como todo lo que sale de pluma tan maestra; será el verdadero amigo consultor durante el año de 1881 para el Profesor: en distintos asuntos referentes á la legislacion de primera enseñanza, modificacion de toda clase de documentos, Directores de las Escuelas Normales, Inspectores, Secretarios de las Juntas, Calendario con santoral completo, artículos, poesías, etc., etc., un tomo 8.º mayor 4 reales.

NOTA. Siendo este año el primero de publicacion tan interesante, y que han de ser muy buscados los de años anteriores, debemos hacer presente, que los de un año para otro, se venderán á 8 reales.

PROGRAMA DE RELIGION MORAL HISTORIA SAGRADA por D. JULIAN LOPEZ CATALAN. Revisado por el M. I. Sr. Dr. D. Buenaventura Ribas y Quintana, aprobado por la autoridad eclesiástica, y declarado de texto por R. O. de 30 de Enero de 1879. Tercera edicion ilustrada con 25 grabados. Este libro está esmeradamente impreso con caracteres claros y papel satinado, y se vende encuadernado en cartón con lomo de percalina, á 0.75 céntimos de peseta el ejemplar. Véndese en la librería de sus editores, Juan y Antonio Bástinos, de Barcelona.